

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20150052000**

Como quiera que la auxiliar designada Laura Alexandra Silva Rodríguez no acepto el cargo de curador y justifica su manifestación, es del caso relevarla del deber para con este proceso y en su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM a la profesional en derecho LUDIVIA BERMUDEZ CANO identificada con la T.P. No. 325.532, con domicilio electrónico profesional lubeca324@gmail.com conforme al numeral 7° del Art 48 del CGP.

Para lo pertinente se le informa que fungirá como representante judicial de los demandados Ana Beatriz Cárdenas Camelo, Azucena Cárdenas Camelo, Rafael Alfonso Camelo, Humberto Cárdenas Camelo en su Condición de Herederos de Miguel Antonio Cárdenas Camelo (Q.e.p.d)- Hermano de la propietaria inscrita; Gladys Helena Cárdenas Rodríguez, Luis Gilberto Cárdenas Rodríguez, Henry Saúl Cárdenas Rodríguez en su condición de Herederos de Gilberto Cárdenas Camelo (Q.e.p.d)- Hermano de la propietaria inscrita; y Luz Graciela Camelo Cárdenas, Dora Esperanza Camelo Cárdenas, Julia Inés Camelo Cárdenas y Miguel Ricardo Camelo Cárdenas en su condición de Herederos de Ana Lucía Cárdenas Camelo (q.e.p.d)- Hermana de la propietaria inscrita. COMUNÍQUESE la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fb9fc837eb6dcc01db47505f577eb4b73de3b813d0197358b24847ba6697db**

Documento generado en 30/03/2023 08:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>